



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Hogar y Moda S.A.S.
Demandado	Eder Leandro Echeverri Galeano
Radicado	05001 40 03 013 2020 00721 00
Providencia	Auto Interlocutorio 824
Asunto	Inadmite demanda

En atención al escrito allegado el 18 de enero de 2021, por la apoderada demandante y toda vez que en escrito recibido el 26 de enero de 2021, el señor **Juan Camilo Jaramillo Tamayo**, Representante Legal Suplente de **Hogar y Moda S.A.S.**, de conformidad con el artículo 74 del C.G. del P. constituyó nuevo apoderado, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada **Ailen Yohana Marín Roldán**.

Ahora bien, en el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que la nueva apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

En el escrito de la demanda, deberá aclarar el acápite de las **DECLARACIONES** respecto al acápite de las **DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN**, particularmente la del demandado, por cuanto en el primero señala: “...Declaro bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico aportado para las notificaciones es el que actualmente usa el demandado y fue obtenido mediante las diferentes llamadas de actualización de datos que se realizan en la entidad...” y en el segundo, en el ítem del **Email** del demandado, indica “...No se tiene conocimiento...”.

En el sentido anterior, indicará el correo electrónico del demandado, manifestando la forma cómo lo obtuvo, adjuntando la evidencia del mismo, de conformidad con el **Decreto 806 del 4 de junio de 2021**.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado Por:
PAULA ANDREA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>064</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**7c628a377472a1f58938e6d0eb465e92dc21f381f3b133d8329d502f86
8cd51b**

Documento generado en 16/04/2021 10:58:07 AM

05001 40 03 013 2020 00721 00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>